



## ACTA 37/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

<b>Expediente:</b>	<b>2021 / 4970V</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno</b>
<b>Acta</b>	<b>37 / 2021</b>
<b>Tipo de Sesión</b>	<b>Extraordinaria</b>
<b>Forma</b>	<b>Telemática</b>
<b>Fecha celebración</b>	<b>jueves, 18 de noviembre de 2021</b>

### **ASISTENTES:**

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martin
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.

### **AUSENTES:**

- 8 Borja Del Barrio Casado

### **Secretario General.**

Javier Alonso Gil

Siendo las nueve y un minuto, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

### **ACUERDOS:**

**1. Aprobar la asignación individualizada de las productividades del personal correspondiente al mes de octubre de 2021 (expte 2021/4746T).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

### **Antecedentes:**

**1º.-** Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de octubre de 2021.

**2º.-** Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.



**3º.-** Dichos informes fueron emitidos el día 12 de noviembre (y complementario el 16 de noviembre) de 2021 por el Jefe de Sección de Secretaría, y el día 15 de noviembre de 2021 por la vice interventora; obrando dichos informes en el expediente electrónico (4746T/2021).

#### Consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones de los informes jurídicos y del de fiscalización previa de la vice intervención con las observaciones no suspensivas que se recogen en su apartado cuarto.

**Segunda.-** El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ( en el debate y la votación de este punto la concejala D<sup>a</sup>. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala – ( art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo ) que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de octubre de 2021, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de noviembre de 2021:

Cod.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo	692,70		39,84	<b>732,54</b>
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola			211,65	<b>211,65</b>
2498	Bayón Sanz, Guillermo			119,52	<b>119,52</b>
172	Corral Rodriguez, Juan			59,76	<b>59,76</b>
103	Diez Duque, Carlos			12,45	<b>12,45</b>
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D			191,73	<b>191,73</b>
2130	Escudero De Benito, Oscar			79,68	<b>79,68</b>
34	Estevez Alonso, Pedro Andres			52,29	<b>52,29</b>
2433	Estevez Fernandez, Samuel			139,44	<b>139,44</b>
2619	Estevez Hernandez, Marcos			119,52	<b>119,52</b>
30	Fernandez Arribas, Rafael			12,45	<b>12,45</b>
2499	García De Castro, Marta			204,18	<b>204,18</b>
35	Garcia Galindo, Daniel			174,30	<b>174,30</b>
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio			179,28	<b>179,28</b>
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.			39,84	<b>39,84</b>
1852	Pisador Cesteros, Roberto			211,65	<b>211,65</b>
2623	Revilla Garcia, Ruben			39,84	<b>39,84</b>
2620	Rodriguez Roncero, Jaime			159,36	<b>159,36</b>
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	293,22		79,68	<b>372,90</b>
2621	Sanchez Sanz, Diego			179,28	<b>179,28</b>
106	Sanz Zapatero, Manuel			204,18	<b>204,18</b>



<b>Cod.</b>	<b>Empleado</b>	<b>1.</b>	<b>2.</b>	<b>3.</b>	<b>TOTAL</b>
105	Sobrino Mata, Eduardo			184,26	<b>184,26</b>
2432	Velasco Serrano, Ivan			92,13	<b>92,13</b>
	<b>Seguridad</b>	<b>985,92</b>	<b>0,00</b>	<b>2.786,31</b>	<b>3.772,23</b>
40	Rebollo Duque, Begoña	757,23			<b>757,23</b>
	<b>Tráfico</b>	<b>757,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>757,23</b>
2674	Alonso González, Luis Alberto			3,99	<b>3,99</b>
61	Balsa Gonzalez, Victor		520,00		<b>520,00</b>
168	Calderon Cadenato, Jesus A.			23,17	<b>23,17</b>
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			45,87	<b>45,87</b>
82	Garcia Lopez, Javier	86,70			<b>86,70</b>
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		280,00	63,49	<b>343,49</b>
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00		<b>500,00</b>
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		280,00	48,55	<b>328,55</b>
1698	Martin Saez, Jaime		520,00	2,66	<b>522,66</b>
1414	Martinez Anton, Florencio	95,34	520,00		<b>615,34</b>
1516	Perez Guerras, Ricardo	111,01	520,00		<b>631,01</b>
119	Rodriguez Marcos, Jesus			19,92	<b>19,92</b>
	<b>Obras Func.</b>	<b>293,05</b>	<b>3.140,00</b>	<b>207,65</b>	<b>3.640,70</b>
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			166,83	<b>166,83</b>
124	Sanchez Perez, Jesus			119,52	<b>119,52</b>
	<b>Cementerio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>286,35</b>	<b>286,35</b>
980	Sanchez Perez, Juan Francisco			17,43	<b>17,43</b>
	<b>Mercados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17,43</b>	<b>17,43</b>
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		280,00	58,51	<b>338,51</b>
	<b>Jardines</b>	<b>0,00</b>	<b>280,00</b>	<b>58,51</b>	<b>338,51</b>
60	Cano Sanchez, Juan Bautista			39,80	<b>39,80</b>
	<b>Educación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>39,80</b>	<b>39,80</b>
2678	Saez Gómez, Jesús Ángel			129,43	<b>129,43</b>
	<b>Obras Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>129,43</b>	<b>129,43</b>
1658	Gay Escribano, Victor Renat			220,29	<b>220,29</b>
	<b>Cultura Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>220,29</b>	<b>220,29</b>
1812	Calvo Barbero, Adrian			17,92	<b>17,92</b>
1632	Martin Garcia, Yolanda			21,90	<b>21,90</b>
	<b>Biblioteca</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>39,82</b>	<b>39,82</b>
1765	Prieto García, Asunción			36,68	<b>36,68</b>
	<b>Biblioteca Temp.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>36,68</b>	<b>36,68</b>
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel			121,22	<b>121,22</b>
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De			112,45	<b>112,45</b>
825	Lopez Lorenzo, Antonio			48,84	<b>48,84</b>
315	Lopez Marcos, Arturo		150,00		<b>150,00</b>
1511	Lorenzo Segovia, Fernando			74,59	<b>74,59</b>
507	Lumbreras Herran, M. Angeles	118,00			<b>118,00</b>
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	87,01		13,30	<b>100,31</b>
828	Quinto Martin, Angel Domingo			115,96	<b>115,96</b>
	<b>Deportes Funcionarios</b>	<b>205,01</b>	<b>150,00</b>	<b>486,36</b>	<b>841,37</b>
1598	Asenjo Rodriguez, Marta Maria			130,93	<b>130,93</b>
1855	Calvo Martin, Maria Desiré			56,54	<b>56,54</b>
1426	Casasola Perez, Maria Luisa			116,01	<b>116,01</b>



Cod.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
1178	Fernandez Alonso, Rebeca			27,09	27,09
634	Fernandez Alonso, Yovana			27,09	27,09
1353	Garcia Dorado, Francisco J.			34,26	34,26
1226	Lopez Martin, M. Teresa			44,14	44,14
1425	Lorenzo Martin, Marta			82,01	82,01
1376	Marcos Perez, Alberto			53,50	53,50
2527	Martín Fernández, Iván G.			58,90	58,90
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro			60,20	60,20
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel			35,47	35,47
1659	Navas Díez, Oscar			62,00	62,00
2242	Nieto González, Alvaro			12,04	12,04
1428	Rodriguez Jimenez, Elena			162,51	162,51
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar			82,98	82,98
2003	Sanchez Valles, Tomas			19,24	19,24
2177	Sanchez Vázquez, Alberto			18,06	18,06
1615	Sanz Santos, Juan Bautista			22,84	22,84
1892	Simon Reguero, Rosalia			9,03	9,03
	<b>Deportes Laborales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.114,84</b>	<b>1.114,84</b>
2453	López Aparicio, M <sup>a</sup> Aurora			79,60	79,60
	<b>Deportes Temporales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>79,60</b>	<b>79,60</b>
134	Jiménez Olmos, Carmen M <sup>a</sup>		299,00	1,99	300,99
136	Ortega Alonso, Henar		299,00	1,99	300,99
135	Duque Lorenzo, Manuela M <sup>a</sup>		299,00	9,96	308,96
	<b>Turismo Func.</b>	<b>0,00</b>	<b>897,00</b>	<b>13,94</b>	<b>910,94</b>
1556	Galicia Garrido, M <sup>a</sup> Adoración			197,95	197,95
	<b>Turismo Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>197,95</b>	<b>197,95</b>
141	Boto Martin, Maria Mercedes		200,00		200,00
2437	Cabrero Diego, Daniel				0,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00		200,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis	1.043,83			1.043,83
	<b>Admón. Gral. Func.</b>	<b>1.043,83</b>	<b>400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.443,83</b>
18	Hurtado Martin, Eva M <sup>a</sup>	441,71			441,71
	<b>Omic</b>	<b>441,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>441,71</b>
1456	Coca Sanchez, M <sup>a</sup> Carmen	347,94			347,94
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique	441,81			441,81
	<b>Gestión Tributaria</b>	<b>789,75</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>789,75</b>
727	Badallo Salinas, Jose Antonio	292,72			292,72
	<b>Tesorería</b>	<b>292,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>292,72</b>
	<b>Total:</b>	<b>4.809,22</b>	<b>4.867,00</b>	<b>5.714,96</b>	<b>15.391,18</b>

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.



**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2. Aprobar la asignación individualizada de las gratificaciones del personal funcionario correspondientes al mes de octubre de 2021 (expte 2021/4745E).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

### **Antecedentes:**

**1º.-** Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de octubre de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

**2º.-** Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

**3º.-** Dichos informes fueron emitidos el 12 de noviembre de 2021, obrando los mismos en el expediente electrónico (4745E/2021).

**4º.-** El órgano gestor, el día 16 de noviembre de 2021, informa que no formula discrepancia en relación con el reparo suspensivo formulado por la vice intervención municipal. Informe igualmente obrante en el expediente electrónico.

### **Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: *“sin perjuicio de las observaciones y consideraciones específicas efectuadas a lo largo de este informe, las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación; ascendiendo la cuantificación de la asignación individualizada –aplicadas las fórmulas de cálculo establecidas en el AF y en el CC- a cada uno de los empleados públicos (funcionarios y laborales) a las cantidades reflejadas en los documentos resumen elaborados por la U.A. de Personal y Nóminas que obran en el expediente electrónico.”*

**Segunda.-** Finalmente, las anteriores conclusiones lo son, según se señala en dicho informe, *“sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal”.*

**Tercera.-** De acuerdo con el informe nº 662/2021 emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y, respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:



## **“CUARTO.- FISCALIZACIÓN**

### **I. CONSIDERACIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO**

#### **A) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE:**

*De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.*

*El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que: «...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».*

*A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.*

*Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2021, dispone: “Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante”. A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: “Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)”.*

*De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en el “Cuadro - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de octubre de 2021, a incorporar en nómina de noviembre de 2021”, suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.*

***La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral.”***

### **“II. PROPUESTAS RELATIVAS AL PERSONAL FUNCIONARIO**

#### **A) LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986).**



*Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar.** En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.*

*Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica “Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones”, se pronuncia en los términos siguientes:*

*1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*

*b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

*c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

*Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, **se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos**, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.*

*En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2021; el reconocimiento del complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario municipal, objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 41.942,60 € **(debe decir 41.614,24 €)**, pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.*

*En consecuencia, esta Intervención formula **NOTA DE REPARO SUSPENSIVO** respecto de las “Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de octubre de 2021 a incluir en la nómina de noviembre de 2021”.*

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la vice interventora concluye en su informe lo siguiente: **Esta Intervención emite FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de REPARO SUSPENSIVO**, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL**



***FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de octubre de 2021 a incluir en la nómina de noviembre de 2021, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.***

**Tercera.-** En su informe, la vice interventora en relación con el “régimen de reparo” indica lo siguiente:

**1.** De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.**

**2.** En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá **carácter suspensivo** del expediente.

Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de septiembre (**debe decir octubre**), a incluir en la nómina de octubre (**debe decir noviembre**) de 2021, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.

**3.** Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.

**4.** En el caso de haberse planteado **discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador**, la **competencia para su resolución** corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, **la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable**, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida **competencia al Sr. Alcalde**.





5. *El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

**Cuarta.-** El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ( en el debate y la votación de este punto la concejala D<sup>a</sup>. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala – ( art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo ) que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por la intervención municipal en virtud de informe nº 662/2021, de 12 de noviembre, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de octubre de 2021 a incluir en la nómina de noviembre de 2021, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como de la aceptación del mismo por parte del órgano gestor.

**Segundo.-** Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de octubre de 2021:

Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
25	Alamo Benito, Gustavo	684,32
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola	1.536,47
2498	Bayón Sanz, Guillermo	708,82
172	Corral Rodriguez, Juan	498,46
103	Diez Duque, Carlos	295,13
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D	838,70
2130	Escudero De Benito, Oscar	2.385,24
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.860,62
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.167,18
2619	Estevez Hernandez, Marcos	1.599,75
30	Fernandez Arribas, Rafael	426,29
2499	García De Castro, Marta	1.883,37
35	Garcia Galindo, Daniel	2.278,80
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	517,30
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.026,40
1852	Pisador Cesteros, Roberto	2.177,90
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	1.661,96
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.194,88
2621	Sanchez Sanz, Diego	1.610,39



Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.917,77
105	Sobrino Mata, Eduardo	2.144,50
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.786,22
	<b>Seguridad</b>	<b>30.200,47</b>
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	1.298,47
124	Sanchez Perez, Jesus	631,25
	<b>Cementerio</b>	<b>1.929,72</b>
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	1.467,11
	<b>Jardines</b>	<b>1.467,11</b>
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	120,95
	<b>Educacion</b>	<b>120,95</b>
827	Nieto López, Angel Manuel	101,70
	<b>Deportes</b>	<b>101,70</b>
980	Sanchez Perez, Juan Francisco	153,93
	<b>Mercados</b>	<b>153,93</b>
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	155,22
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	43,45
136	Ortega Alonso, Henar	186,26
	<b>Turismo</b>	<b>384,93</b>
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	385,72
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	710,86
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	1.954,22
1412	Hernandez Hernaiz, M <sup>a</sup> Belen	58,67
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	1.367,03
1698	Martin Saez, Jaime	50,92
119	Rodriguez Marcos, Jesus	218,73
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	710,86
	<b>Obras</b>	<b>5.457,01</b>
44	Calvo Revilla, Juan Jose	277,59
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	1.017,55
	<b>Informatica</b>	<b>1.295,14</b>
12	Fernandez Serrano, Monica	90,67
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	36,01
118	Redondo Martin, Milagros	152,14
	<b>Administracion General</b>	<b>278,82</b>
1456	Coca Sanchez, Maria Carmen	224,46
	<b>Gestion Del Sistema Tributario</b>	<b>224,46</b>
	<b>Total Listado</b>	<b>41.614,24</b>

**Tercero.-** Condicionar el pago de las anteriores cantidades a través de la nómina de noviembre de 2021, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.



**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. Aprobar la asignación individualizada de las gratificaciones del personal laboral correspondientes al mes de octubre de 2021 (expte 2021/4745E).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

#### **Antecedentes:**

**1º.-** Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de octubre de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados laborales del Ayuntamiento.

**2º.-** Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados laborales que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

**3º.-** Dichos informes fueron emitidos el día 12 de noviembre de 2021, obrando ambos en el expediente electrónico (4745E/2021).

#### **Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente, tomando conocimiento de las observaciones efectuadas en aquéllos.

**Segunda.-** El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de octubre de 2021, ordenando su abono junto con la nómina de noviembre de 2021:

<b>Código</b>	<b>Nombre Empleado</b>	<b>GRATIFIC</b>
2678	Saez Gomez, Jesus Angel	167,94
	<b>Subvencion Desempleados Obras</b>	<b>167,94</b>
2681	Galicia Casares, Noelia	160,42
	<b>Admon. General Temporal</b>	<b>160,42</b>



	<b>Total Listado</b>	<b>328,36</b>

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. Aprobar la cuenta justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la residencia municipal de atención a discapacitados psíquicos "Primitivo Mielgo Rodríguez" (expte 2021/914F).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Personas un Convenio de Colaboración para la gestión de la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual "Primitivo Mielgo Rodríguez", suscrito el 28 de mayo de 2019 y cuyos efectos se han prorrogado al ejercicio en curso y que asciende a la cantidad de 27.000€.

- Visto el expediente tramitado, dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos "Primitivo Mielgo Rodríguez" para el año 2021 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48005 del Presupuesto General vigente para este año.

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos "Primitivo Mielgo Rodríguez" para el año 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar y realizar el pago del 30% restante de la cantidad recogida en el referenciado Convenio, que asciende a 8.100€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto Municipal para este año 2021.

**TERCERO.-** Notificar a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

**5. Aprobar, si procede, la solicitud de licencia de obra mayor a favor de D<sup>a</sup>. Laura Zurdo Martín para la construcción de un garaje en calle Troncoso nº 46 de Medina del Campo, con referencia catastral 9744069ul3794s0001fj (expte 2021/944Z).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

**Antecedentes de Hecho:**

**PRIMERO.** Con fecha 26 de febrero de 2021 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento solicitud presentada por Doña Laura Zurdo Martín de licencia de obra mayor en la calle Troncoso nº 46 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 9744069UL3794S0001FJ.



Con dicha solicitud acompañó justificante de abono de las tasas por licencia urbanística y comunicación del nombramiento del director de la obra.

**SEGUNDO.** Con fecha 2 de marzo de 2021 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento la siguiente documentación técnica:

- Memoria descriptiva.
- Memoria constructiva.
- Cumplimiento código técnico de la edificación.
- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones: habitabilidad y REBT.
- Anexos a la memoria, incluye los anejos:
  - Normativa técnica de aplicación en proyectos y en la ejecución de las obras
  - Plan de Control de Calidad
  - Estudio de Gestión de Residuos
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Pliego de condiciones
- Planos.
- Mediciones y presupuesto. Presupuesto de Ejecución Material, PEM, 23.912,29 €.

**TERCERO.** Con fecha 5 de noviembre de 2021 se emitió por la Arquitecta Municipal (ISM) informe en el que se ponían de manifiesto una serie de incidencias o falta de documentación, solicitando la remisión desde Secretaría General de escrito para su subsanación, quedando paralizado el procedimiento hasta la recepción de lo requerido.

**CUARTO.** Con fecha 10 de noviembre de 2021 la solicitante presentó declaración por medio de la cual se compromete a que la materialización previa de uso compatible no supondrá un obstáculo o traba para la posterior materialización del uso predominante; así como justificante de abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la fianza por gestión de residuos.

**QUINTO.** Con fecha 11 de noviembre de 2021 se emitió por la Arquitecta Municipal (ISM) informe favorable, desde el punto de vista técnico, a la solicitud de licencia presentada estableciendo una serie de condicionamientos que deben ser cumplidos por la promotora.

**SEXTO.** Con fecha 16 de noviembre de 2021 se emitió por la Técnico de la Administración General (MMB) informe desde el punto de vista jurídico a la solicitud de licencia presentada.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.** Atendiendo al informe emitido por la Arquitecta Municipal (ISM) en el cual establece lo siguiente:

“(…)

#### **NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.**

Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial, mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008) con sus modificaciones posteriores.

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (plano PO-1.3), carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene la calificación urbanística (según plano PO-4, B4) **R4c, B+I**, edificabilidad total **1,75**, regulada en los



artículos 216 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. La edificación deberá cumplir las condiciones generales de la edificación (artículos 76 a 135 de la normativa del PGOU) que le sean de aplicación.

La parcela carece de catalogación arqueológica y no está incluida en el ámbito de aplicación el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP, de 22 de enero de 2011).

Ordenanza R4, Residencial unifamiliar, **R4c, B+I**, unifamiliar mixta.

---

#### CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN

Ordenanza R4c, B+I, 1,75 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup> Unifamiliar mixta

	PGOU	Proyecto
Parcela mínima	150 m <sup>2</sup> o parcela existente frente a vial 6,5 m Ø inscrito mín. 6,5 m	Parcela existente 93,80m <sup>2</sup> frentes a vial 5,80 m y Ø inscrito variable, según parcela existente.
Edificabilidad	1,75 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	0,702 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Retranqueos	Alineación de parcela A linderos laterales voluntarios, mínimo de 3 m	Alineación de parcela A linderos laterales, sin retranqueos
Número de plantas	B+I y bajo cubierta (dentro ángulo máx. 30º, 58%)	B
Altura máxima de cornisa	8,00 m	3,50 m
Cuerpos volados	Entre otros, en calles entre 10 y 12 m se permiten aleros de 0,30 m	Cornisa 0,15 m
Fondo máximo	18 m	11,82 m
Uso predominante	Residencial mixto, vivienda unifamiliar	Garaje, uso compatible y dotación por cada vivienda, artículo 41 PGOU
Usos compatibles	Vivienda colectiva o comunitaria, uso comercial u oficinas, uso hostelería, talleres y almacenes con Sup. máx. 200 m <sup>2</sup> y P. máx 10 kw, uso garaje en superficie, p. baja o sótano. Todos usos equipamiento. Complem. Parques y jardines, Paseo y estancia Servicios urbanos.	---

---

#### ACTUACIÓN PROYECTADA

El solar actual está libre de edificaciones, tiene un cerramiento en fachada. Expediente de demolición 2020\_2966L, tras la declaración de ruina y orden de demolición, Expediente 2020/587Z). La intervención contempla la construcción de una edificación destinada a garaje. La nueva edificación tiene un fondo de



11,82 m y consta de un espacio diáfano destinado a garaje y un aseo. El acceso peatonal se realiza a través de una puerta independiente de la puerta de vehículos.

El uso de garaje es un uso compatible en la ordenanza y una dotación de la vivienda que es el uso predominante (artículo 41 de la normativa urbanística del PGOU). Al querer materializar este uso antes del predominante se considera que debe aportarse una declaración del promotor en que declare su conocimiento.

La parcela tiene una superficie de 93,80 m<sup>2</sup> y un frente de parcela de 5,80 m<sup>2</sup>, por lo que no estaría exento de la necesidad de plaza de garaje, conforme a lo establecido en el art. 41.1 d) del PGOU, según su 6ª modificación.

El garaje tiene una superficie útil de 52,62 m<sup>2</sup> y el aseo de 2,70 m<sup>2</sup>.

La superficie útil total es de 55,32 m<sup>2</sup>.

La superficie construida total es de 65,86 m<sup>2</sup>.

## CONCLUSIÓN

**Una vez examinado el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 287 de Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, a informar favorablemente a la concesión de la licencia de obras, por parte del órgano municipal competente con arreglo a los siguientes condicionantes: (...)**

**SEGUNDA.** Teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnico de la Administración General (MMB) en cuya fundamentación jurídica establece lo siguiente:

**“PRIMERO. Objeto.** La actuación proyectada para la que se solicita licencia contempla, como señala la Arquitecta Municipal (ISM) *“la construcción de una edificación destinada a garaje. La nueva edificación tiene un fondo de 11,82 m y consta de un espacio diáfano destinado a garaje y un aseo. El acceso peatonal se realiza a través de una puerta independiente de la puerta de vehículos.*

*El uso de garaje es un uso compatible en la ordenanza y una dotación de la vivienda que es el uso predominante (artículo 41 de la normativa urbanística del PGOU). Al querer materializar este uso antes del predominante se considera que debe aportarse una declaración del promotor en que declare su conocimiento.*

*La parcela tiene una superficie de 93,80 m<sup>2</sup> y un frente de parcela de 5,80 m<sup>2</sup>, por lo que no estaría exento de la necesidad de plaza de garaje, conforme a lo establecido en el art. 41.1 d) del PGOU, según su 6ª modificación.*

*El garaje tiene una superficie útil de 52,62 m<sup>2</sup> y el aseo de 2,70 m<sup>2</sup>.*

*La superficie útil total es de 55,32 m<sup>2</sup>.*

*La superficie construida total es de 65,86 m<sup>2</sup>.”*

**SEGUNDO. Normativa aplicable.** El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCyL).



- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo RUCYL).
- Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones. Según el PGOU, el suelo donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (plano PO-1.3), y calificado con la ordenanza R4c, B+I, residencial unifamiliar mixta (plano de ordenación PO-4, B4 del PGOU), debiendo cumplir sus determinaciones.
- La parcela carece de catalogación arqueológica y no está incluida en el ámbito de aplicación el documento de Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP, de 22 de enero de 2011).

**TERCERO.** Las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 97.1 de la LUCyL y 288 del RUCyL.

Están catalogadas como obra mayor según el artículo 432 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor (artículos 433 y 434 PGOU).

**CUARTO. Ejecución.** De acuerdo con los artículos 102 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecieran interrumpidas durante un máximo de 12 meses. **Asimismo, el plazo de finalización se fija por la Arquitecta Municipal en 12 meses a partir de su notificación.** Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

**QUINTO. Garantías.** En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establecen los artículos 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el artículo 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional que corresponda y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la misma más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

**SEXTO. Informe técnico.** El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.





**SÉPTIMO. Órgano municipal competente.** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*.

No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, punto 3.1.7, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, este órgano colegiado será el competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

Vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos se efectúa la siguiente

#### **CONCLUSIÓN:**

**PRIMERA. Procede informar favorablemente**, desde el punto de vista jurídico, **la concesión de licencia de obra mayor**, a favor de Doña Laura Zurdo Martín para la construcción de un garaje en la calle Troncoso nº 46 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 9744069UL3794S0001FJ, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero, visado por su colegio profesional el día 23 de febrero de 2021, con un presupuesto de ejecución material, PEM, de 23.912, 29 euros, **quedando sujeta al cumplimiento de los condicionantes especificados en el informe de la Arquitecta Municipal (ISM) de fecha 11 de noviembre de 2021.**

**SEGUNDA. Se debe efectuar notificación a la interesada.”**

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERA. Procede conceder licencia de obra mayor**, a favor de Doña Laura Zurdo Martín para la construcción de un garaje en la calle Troncoso nº46 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 9744069UL3794S0001FJ, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero, visado por su colegio profesional el día 23 de febrero de 2021, con un presupuesto de ejecución material, PEM, de 23.912, 29 euros, **siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

Con carácter general:

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 12 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse



y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

-

#### Antes del inicio de las obras:

- Conforme a los artículos 434 y 436 del PGOU, con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse Compromiso de Dirección Facultativa del **director de ejecución de la obra** y Nombramiento de **coordinador de seguridad y salud** en la fase la ejecución de la obra.
- En el plazo de 15 días a la aprobación del proyecto de ejecución o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se **depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente**, por la posible afección a zonas que no sean objeto de la intervención. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro. En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta ES57 2108 2249 45 0032047757 de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF).
  - La **garantía** de los posibles **daños** del estado actual de la **urbanización** existente se estima en la cantidad de **1.500,00 €**.
- Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación al vallado de obras.

#### Durante la ejecución de las obras:

- Conforme al artículo 40.4 del PGOU, no se permite el vertido libre de pluviales a la vía pública. Las bajantes de pluviales deberán conectarse subterráneamente a la arqueta de saneamiento del edificio y desde esta, conectarse al saneamiento público. Conforme al artículo 111.2 del PGOU, solo se permite una conexión al saneamiento urbano por portal.
- Conforme al artículo 26 del PGOU, no podrá disponerse ningún tipo de tendido, elementos de infraestructura y servicio sobre las fachadas, debiendo disponerse bajo la acera. Igualmente deberá eliminarse todo el cableado aéreo actualmente existente de modo aéreo en la fachada.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, **se colocará la señalización y balizamiento pertinente**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de



mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

#### A la finalización de las obras:

Una vez finalizada totalmente la obra para la que se concede licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación, debiendo aportar certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa y el resto de documentación indicada en el apartado 5 del artículo 443 del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.

Adicionalmente deberá presentarse la siguiente documentación:

- Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa: baja tensión, gas, etc.
- Se aportará el correspondiente **certificado del ente gestor de residuos**, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia. En relación a las tierras no contaminadas procedentes de la excavación con la **documentación de final de obra se requerirá un certificado** suscrito por el director de la obra en la cual **quede acreditada la cantidad de tierras reutilizadas, obra de procedencia y destino**. En proyecto se prevén **120,89 Tn**.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

**SEGUNDA. Notificar** la presente resolución a la interesada.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve y seis minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº